

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCI, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, el artículo 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, y los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 16 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 “*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*”, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece que los planes de regularización y manejo como instrumentos de planeamiento tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, con la siguiente disposición:

“Planes de Regularización y Manejo. (Artículo 460 del Decreto 619 de 2000). Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.

El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...)”.

Que el Decreto Distrital 430 de 2005 “*Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones*”, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, señala en su artículo 1, lo siguiente:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 2 de 45

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCL, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

“Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones (...).”

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 430 de 2005, establece las condiciones para el manejo diferenciado de la permanencia de los usos dotacionales existentes, así:

“ARTÍCULO 2. MANEJO DIFERENCIADO DE LA PERMANENCIA DE LOS USOS DOTACIONALES EXISTENTES. La permanencia de los usos dotacionales existentes de que trata la presente reglamentación, se regirán por los siguientes parámetros:

1. Para efectos de la aplicación del artículo 344 del Decreto 190 de 2004, se entenderán como "inmuebles de escala metropolitana, urbana o zonal con uso dotacional existente", aquellos en los que se vienen desarrollando dichos usos dotacionales, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del Decreto 619 de 2000.

2. Los usos a que se refiere el numeral precedente que no figuren como permitidos en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen, podrán permanecer en las condiciones indicadas en el respectivo Plan de Regularización y Manejo, sin que sea posible incrementar su área construida existente, con excepción de las obras que a juicio del Departamento Administrativo de Planeación Distrital sean necesarias para mitigar los impactos negativos que genere el uso.

No obstante, cuando en criterio de dicha entidad o de otras autoridades que tengan injerencia en la materia, tales usos generen un impacto negativo de gran magnitud para la ciudad que no sea posible mitigar, o la ubicación y condiciones de funcionamiento del uso sean inconvenientes para la ciudad, no podrán ser objeto de la adopción del Plan de Regularización y Manejo de que trata este Decreto y, por ende, tampoco del reconocimiento consagrado en el Decreto 1600 de 2005 y demás normas vigentes en la materia.

3. La viabilidad de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales construidos sin licencia, con posterioridad al 28 de julio de 2000 (fecha de vigencia del Decreto 619 de 2000), se supeditará a las disposiciones del POT y de los instrumentos que lo desarrollen y serán objeto de la adopción del respectivo Plan de Regularización y Manejo, como condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.”

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 3 de 45

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCI, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 430 de 2005 establece que los inmuebles con usos dotacionales metropolitanos, urbanos o zonales existentes al 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, y cuyo uso se pretenda extender para ser prestado en otros cercanos requieren de la expedición de un Plan de Regularización y Manejo.

Que los Planes de Regularización y Manejo se deben fundamentar en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin que la Administración Distrital disponga de los elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto urbano y, en caso de ser viable, establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los posibles impactos negativos y asegurar la regularización y permanencia de los usos dotacionales.

Que mediante radicación No.1-2010-04160 del 3 de febrero de 2010 complementada con los radicados con No. 1-2010-36365 de 31 de agosto de 2010 y 1-2011-02991 del 28 de enero de 2011, el señor Fernando Arturo Soler López identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.056.999 de Bogotá, obrando en calidad de rector y representante legal de la entonces Escuela Colombiana de Carreras Industriales –ECCI-, en adelante denominada Universidad ECCI, presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo de la citada institución.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios con radicado 2-2011-01339 del 17 de enero de 2011, solicitó a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital el historial de usos desarrollados en los predios que integran la formulación del Plan de Regularización y Manejo presentado por la Universidad ECCI, Unidad que mediante oficio con radicado No. 1-2011-02325 del 24 de enero de 2011, informó a esta Secretaría sobre los usos asociados a los predios de la Universidad ECCI.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio No. 2-2011-15821 del 10 de mayo de 2011, requirió al solicitante para que completara la documentación correspondiente a la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad ECCI, de conformidad con los requisitos previstos en el Decreto Distrital 430 de 2005.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio No. 2-2011-15821 del 10 de mayo de 2011, comunicó al solicitante los requerimientos que debía cumplir la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad ECCI en materia de patrimonio, espacio público, vías, transporte y servicios públicos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 4 de 45

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCI, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

Que el señor Fernando Arturo Soler López en su calidad de representante legal de la Universidad ECCI, mediante radicado No. 1-2011-28541 del 8 de julio de 2011 solicitó prórroga para dar respuesta a los requerimientos emitidos por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

Que en atención a la mencionada solicitud la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio 2-2011-26220 del 21 de julio de 2011, otorgó la prórroga para dar respuesta a los requerimientos, necesaria para continuar con el estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo.

Que el interesado solicitó la suspensión del trámite por cuanto la Secretaría Distrital de Movilidad no había emitido pronunciamiento sobre el estudio de tránsito requerido para la formulación. En virtud de lo establecido por el artículo 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante el oficio con radicado No. 2-2011-45340 del 2 de diciembre de 2011 suspendió el trámite hasta tanto se hiciera entrega del estudio de tránsito con pronunciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad sobre la aprobación del mismo.

Que a través del oficio No. 2-2012-26481 del 25 de junio de 2012, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios levantó la suspensión de términos de respuesta del trámite, proferida con el radicado No. 2-2011-45340 del 2 de diciembre de 2011 y requirió al interesado para que en el término perentorio de dos (2) meses completara la respuesta a los requerimientos hechos por esta Secretaría mediante el oficio No. 2-2011-15821 del 10 de mayo de 2011.

Que dentro del término concedido en el oficio 2-2012-26481 del 25 de junio de 2012, el interesado dio respuesta a los requerimientos, a través del radicado No. 1-2012-37292 del 24 de agosto de 2012.

Que mediante el radicado No. 1-2012-40528 del 13 de septiembre de 2012 la Universidad ECCI aportó copia del oficio SDM-DSVCT-77678-12 del 10 de septiembre de 2012 expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad con el que profirió concepto técnico favorable condicionado para el Estudio de Tránsito del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad ECCI.

Que mediante el oficio con radicado No. 1-2012-43017 del 27 de septiembre de 2012, la Universidad ECCI aportó información complementaria a la formulación del Plan de Regularización y Manejo, relacionada con las acciones realizadas por la institución para mejorar la convivencia con la comunidad del sector.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 5 de 45

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCI, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

Que por solicitud de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos definió el concepto de “adyacencia” para efecto de la aplicación de la Nota General A de la Plancha No. 2 de 4 Usos Permitidos de la UPZ No. 100 Galerías, y se pronunció a través del comunicado interno No. 3-2012-10348 del 22 de noviembre de 2012, en el cual señaló:

“Teniendo en cuenta el análisis realizado a lo largo del presente documento, por “predios adyacentes” deberá entenderse aquellos predios próximos o cercanos entre sí, mientras que por “predios colindantes” deberá entenderse aquellos predios que lindan entre sí, es decir, que comparten un lindero común.

En este orden de ideas, desde el punto de vista jurídico es válido incluir bajo el concepto de adyacencia predios de una misma manzana que no necesariamente colinden entre sí. No obstante, consideramos importante señalar que en adición al análisis del cumplimiento desde el punto de vista jurídico, es preciso realizar un análisis técnico frente a los casos particulares, con el fin de establecer si los predios que se pretenden incluir dentro del Plan, además de cumplir con el requisitos de ser “adyacentes”, sirven para el proyecto planteado y para la mitigación de impactos adversos, como objetivo principal de los Planes de Regularización y Manejo.”

Que en el marco del estudio de la propuesta del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad ECCI, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios identificó una inconsistencia en la Nota General E de la Plancha No. 4 de 4 del Decreto Distrital 492 de 2007 “Por el cual se adopta la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, el Plan Zonal del Centro -PZCB- y las Fichas Normativas para las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena, 93 Las Nieves, 94 La Candelaria, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo.”, con implicaciones en la viabilidad de los usos propuestos.

Que en consideración de la referida inconsistencia encontrada en la UPZ- No. 101 Teusaquillo, por solicitud de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, mediante el concepto No. 3-2013-04821 del 13 de junio de 2013, la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos concluyó sobre la necesidad de proceder a corregir la misma mediante el correspondiente acto administrativo.

Que mediante el radicado No. 1-2014-24163 del 22 de mayo de 2014, la Universidad ECCI solicitó a la Dirección de Planes Maestros y Complementarios la suspensión de términos del trámite del Plan de Regularización y Manejo, hasta concluir con el proceso de corrección de la UPZ No. 101

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 6 de 45

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCI, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

Teusaquillo, solicitado por la institución a la Dirección de Norma mediante el radicado No. 1-2014-24162 del 22 de mayo de 2014.

Que en consideración a la solicitud de suspensión de términos realizada por la Universidad ECCI, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante el comunicado interno con No. 3-2014-09224 del 10 de junio de 2014 solicitó a la Dirección de Norma Urbana formalizar el estudio o reiniciar el proceso de corrección de la UPZ No. 101 Teusaquillo, de acuerdo con lo manifestado por el interesado en la radicación 1-2014-24162 del 22 de mayo de 2014 y conforme a lo expuesto en el memorando 3-2013-06007 del 2 de julio de 2013.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante el oficio con radicado No. 2-2014-27368 del 26 de junio de 2014 profirió por segunda vez, suspensión de términos de respuesta del trámite, hasta tanto esta Secretaría se pronunciara sobre la modificación de la Nota General E de la Plancha No. 4 de 4 de la Unidad de Planeamiento Zonal -UPZ- No. 101 Teusaquillo.

Que mediante el Decreto Distrital 591 de 19 de diciembre de 2014, se corrigió la Nota General E para Bienes de Interés Cultural y Sectores de Interés Cultural de la Plancha No. 4 de 4 de la UPZ No. 101 Teusaquillo, reglamentada por el Decreto Distrital 492 de 2007, con el siguiente texto:

“E DOTACIONALES: Los dotacionales existentes en todos los sectores tienen la condición de permanencia otorgada por el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT), se regulan por el POT, normas reglamentarias y Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto Distrital 159 de 2004). Están supeditados a las condiciones y prevalencia del respectivo Plan Maestro, el cual según las escalas definidas por él, establecerá la exigencia de Planes de Regularización y Manejo –PRM, a través de los cuales se podrán incorporar predios adyacentes y en estos se considerará permitido el uso dotacional dentro del área que demarque el P.R.M. con este propósito.”

Que mediante el oficio con radicado No. 1-2015-28721 del 26 de mayo de 2015, la Universidad ECCI manifestó su intención de acogerse a las disposiciones del Decreto Distrital 591 de 2014 “Por el cual se corrigen unas notas generales de las UPZ No 92, La Macarena y No 101, Teusaquillo de Bogotá D. C., adoptadas mediante el Decreto Distrital 492 del 26 de octubre de 2007” y del Decreto Distrital 79 de 2015 “Por el cual se complementan y modifican los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo, contenidos en los Decretos Distritales 1119 de 2000 y 430

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 7 de 45

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCI, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

de 2005, y se dictan otras disposiciones”, para efecto del estudio de la propuesta del Plan de Regularización y Manejo de la institución.

Que mediante los radicados 1-2015-30797 del 3 de junio de 2015 y 1-2015-32756 del 16 de junio de 2015, la Universidad ECCI solicitó se tuviera como prueba del desarrollo del uso dotacional en predios de tres de las manzanas que hacen parte de la propuesta, el fallo dictado por el Juez Quinto Civil del Circuito dentro de la Acción Popular presentada por los señores Álvaro Rojas y Andrés Londoño en contra de la ECCI, expediente 2003-05323, en cuanto según el interesado se demostraría también la existencia de acciones adelantadas por la Universidad para mitigar los impactos en la movilidad y por ruido; así mismo adjunta declaraciones juramentadas de algunos funcionarios y vecinos referidas al funcionamiento de la institución en los predios y manzanas objeto de la solicitud.

Que mediante el oficio con radicado No. 1-2015-36298 del 3 de julio de 2015, la Universidad ECCI aportó nuevos documentos al expediente del Plan de Regularización y Manejo, para que fueran tenidas como prueba que acreditaran la permanencia del uso dotacional en los predios objeto de la solicitud, dentro de los cuales señala la Acción Popular instaurada por los señores Álvaro Rojas y Yesid Balbuena.

Que mediante Resolución 1605 del 14 de diciembre de 2015, la Secretaría Distrital de Planeación negó la adopción del Plan de Regularización y Manejo solicitada por la Universidad ECCI mediante radicado No. 1-2010-04160 del 3 de febrero de 2010, acto contra el que el solicitante interpuso recurso de reposición con escrito radicado No. 1-2016-02085 del 19 de enero de 2016.

Que mediante la Resolución 0423 del 18 de marzo de 2016 “Por la cual se decide el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 1506 de 14 de diciembre de 2015, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación”, se revocó la mencionada Resolución 1506 de 2015 y se ordenó lo siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO. RETROTRAER la presente actuación administrativa hasta el momento anterior a la expedición del acto administrativo por el cual se decide de fondo la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo, dando traslado del memorando n.º 3-2015-10719 del 20 de agosto de 2015, expedido por la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos por el término de 5 días hábiles a la Universidad ECCI (antes Escuela Colombiana de Carreras Industriales -ECCI-)”.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 8 de 45

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCI, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

Que mediante el oficio 2-2016-14852 del 11 de abril de 2016, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios dio traslado del memorando 3-2015-10719 del 20 de agosto de 2015, al representante legal de la entonces Escuela Colombiana de Carreras Industriales, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2 de la Resolución 0423 del 18 de marzo de 2016.

Que mediante oficio con radicado 1-2016-24360 del 17 de mayo de 2016, el representante legal de la Universidad ECCI, allegó pruebas complementarias para la solicitud de aprobación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad ECCI, representadas en declaraciones extrajuicio y testimonios de vecinos del sector y solicitando además que las declaraciones extraproceso aportadas previamente al trámite, sean tenidas en cuenta.

Que mediante el radicado 1-2016-24621 del 18 de mayo de 2016, el representante legal de la Universidad ECCI describió el traslado del memorando 3-2015-10719 del 20 de agosto de 2015, solicitando a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos “*explique el cómo y el por qué no le otorga credibilidad a las pruebas aportadas (...)*” y que la documentación aportada al trámite sea tenida como prueba, por cuanto considera que cumplen con los postulados del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y del Código General del Proceso.

Que mediante el oficio con el radicado 1-2017-17780 del 4 de abril de 2017, el representante legal de la Universidad ECCI, manifiesta que la propuesta del Plan de Regularización y Manejo se acoge a las disposiciones del Decreto Distrital 079 del 27 de febrero de 2015 y aporta nuevas pruebas documentales.

Que mediante el oficio con el radicado 1-2017-25453 del 15 de mayo de 2017, el representante legal de la Universidad ECCI, aporta una nueva prueba de permanencia y solicita se tengan en cuenta los documentos y pruebas aportadas con el radicado 1-2012-37292.

Que por solicitud de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos realizó el análisis de las pruebas de permanencia aportadas por el representante legal de la Universidad ECCI, con los radicados 1-2017-17780 del 4 de abril de 2017 y 1-2017-25453 del 15 de mayo de 2017, y se pronunció al respecto a través de los memorandos con Nos. 3-2017-07853 del 19 de mayo de 2017 y 3-2017-07858 del 20 de mayo de 2017.

Que una vez concluida la revisión de pruebas de permanencia aportadas por el representante legal de la Universidad ECCI, y según lo recomendado por la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos en los

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 9 de 45

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCI, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

comunicados 3-2017-07853 del 19 de mayo de 2017 y 3-2017-07858 del 20 de mayo de 2017, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios procedió a actualizar el análisis integral de la propuesta del plan para determinar la procedencia de la incorporación de los predios propuestos por el interesado, y en ese contexto mediante el oficio con radicado No. 2-2017-31015 del 29 de junio de 2017, solicitó a la Secretaría Distrital de Movilidad, conceptuar sobre la vigencia del concepto para el Estudio de Tránsito del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad ECCI aprobado mediante oficio SDM-DSVCT-77678-12 del 10 de septiembre de 2012 y prorrogado mediante el oficio No. SM-DSVCT-63568-14 del 20 de mayo de 2014.

Que mediante el comunicado con No. SDM-DSVCT-98884-17 del 11 de julio de 2017, la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, conceptuó sobre la vigencia del Estudio de Tránsito para el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad ECCI, señalando:

“Se informa, que teniendo en cuenta que se han modificado las condiciones inicialmente consideradas en la evaluación del Estudio de Tránsito debido al crecimiento normal del tránsito, es necesario realizar la actualización del Estudio en mención, considerando entre otros, volúmenes de tránsito vehicular, peatonal, de biciusuarios, análisis de colas, análisis de puntos críticos y formulación de acciones de mitigación.”

Que el referido concepto sobre la vigencia del Estudio de Tránsito, proferido por la Secretaría Distrital de Movilidad, fue puesto en conocimiento de la Universidad ECCI, a través de reunión convocada por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios el día 26 de julio de 2017, y posteriormente a solicitud del interesado se realizaron reuniones los días 7 y 9 de noviembre de 2017 y el 6 y 22 de diciembre de 2017, para revisar las condiciones de la actualización del estudio de tránsito, las cuales constan en las actas correspondientes suscritas en dichas fechas.

Que mediante comunicación con radicado No. 1-2017-69884 del 18 de diciembre de 2017, el representante legal de la Universidad ECCI, aportó copia del oficio remitido de la actualización del estudio de tránsito dirigido a la Secretaría Distrital de Movilidad y cartografía actualizada de la propuesta de cupos de estacionamientos del Plan de regularización y Manejo.

Que mediante el oficio con radicado No. 2-2018-00846 del 10 de enero de 2018, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, acusó recibo de la documentación aportada por la Universidad ECCI con el radicado No. 1-2017-69884 del 18 de diciembre de 2017, e informó al interesado de la necesidad de dar

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 10 de 45

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCI, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

cumplimiento en la propuesta del plan de regularización y manejo, a lo establecido por el numeral 2 del literal d del artículo 11 del Decreto Distrital 430 de 2005 que señala: *“La vialidad, accesibilidad y provisión de estacionamientos. En los casos en que se exija los estudios de tránsito y/o de demanda, dichos aspectos deberán plantearse de conformidad con tales estudios.”*

Que mediante el oficio con radicado No. 1-2018-16263 del 23 de marzo de 2018, la Universidad ECCI, aportó información actualizada de la propuesta del Plan de Regularización y Manejo y copia del Estudio de Tránsito radicado en la Secretaría Distrital de Movilidad para la actualización del concepto aprobatorio de dicha entidad.

Que la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficio No. SDM-DSVCT-97510-18 del 8 de junio de 2018 aprobó la actualización del Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos para el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad ECCI.

Que conforme a las anteriores comunicaciones el interesado adjuntó la siguiente documentación:

1. ESTUDIO URBANÍSTICO DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. Que incluye el diagnóstico del predio y del área de influencia que incluye el análisis del componente patrimonial, así como la conclusión general de los impactos urbanísticos.
2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN. Presenta los esquemas urbanísticos que contienen: especificación de usos, servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, aislamientos, índices de ocupación y construcción y etapas de desarrollo.
3. ETAPAS DE DESARROLLO Y LAS OPERACIONES Y ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Espacios públicos, movilidad y estacionamientos, provisión de servicios complementarios, relaciones con la comunidad, acciones sobre el patrimonio, infraestructura de servicios públicos y cronograma del plan de ejecución del proyecto.
4. DOCUMENTOS ANEXOS: Los contenidos en el expediente de la formulación.

Que la formulación del Plan de Regularización y Manejo recae sobre los inmuebles que a continuación se señalan:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 11 de 45

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCL, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

No.	CHIP	MATRCULA	NOMENCLATURA CATASTRAL	PROPIETARIO	CONDICIÓN PARIMONIAL
PREDIOS EN MANZANA CATASTRAL No. 7					
1	AAA0245ZTWW	50C-1919727	KR 19 49 40	ECCI	NO BIC
2	AAA0085CYLF	50C-135187	CL 49 18 30	ECCI	NO BIC
3	AAA0085CYFZ	50C-242534	CL 49 18 22 AP 101	ECCI	NO BIC
4	AAA0085CYHK	50C-242535	CL 49 18 22 AP 201	ECCI	NO BIC
5	AAA0085CYJZ	50C-242536	CL 49 18 22 AP 301	ECCI	NO BIC
6	AAA0085CYKC	50C-242537	CL 49 18 22 AP 401	ECCI	NO BIC
7	AAA0085CXRR	50C-199878	KR 18 49 01	ECCI	NO BIC
8	AAA0085DBHK	50C-552407	KR 18 49 21	ECCI	NO BIC
9	AAA0167SNSY	50C-1534737	KR 18 49 35	ECCI	NO BIC
10	AAA0085DBEP	50C-328238	KR 18 49 43	ECCI	NO BIC
11	AAA0085DBDE	50C-526000	KR 18 49 49	ECCI	NO BIC
12	AAA0085DBCN	50C-1264262	KR 18 49 59	ECCI	NO BIC
13	AAA0085DBBS	50C-1247389	KR 18 49 75	ECCI	NO BIC
14	AAA0085DAZM	50C-452284	KR 18 49 77	ECCI	NO BIC
15	AAA0085DAYX	50C-293081	KR 18 49 85	ECCI	NO BIC
16	AAA0085DAXR	50C-1475614	CL 50 18 07	ECCI	NO BIC
17	AAA0085DAWF	50C-665356	CL 50 18 11	ECCI	NO BIC
18	AAA0085DAUZ	50C-54567	CL 50 18 23	ECCI	NO BIC
19	AAA0085CYOM	50C-79500	KR 19 49 20	INVERSIONES TEAM SOL SAS	BIC
20	AAA0085CYBS	50C-960414	CL 49 18 16	INVERSIONES TEAM SOL SAS	NO BIC
21	AAA0085CYCN	50C-960415	CL 49 18 16 AP 201	INVERSIONES TEAM SOL SAS	NO BIC
22	AAA0085CYDE	50C-960416	CL 49 18 16 AP 301	INVERSIONES TEAM SOL SAS	NO BIC
23	AAA0085CYEP	50C-960417	CL 49 18 16 AP 401	INVERSIONES TEAM SOL SAS	NO BIC
24	AAA0085CXYY	50C-960411	CL 49 18 16 AP 501	INVERSIONES TEAM SOL SAS	NO BIC
25	AAA0085CXZM	50C-960412	CL 49 18 16 GJ 1	INVERSIONES TEAM SOL SAS	NO BIC
26	AAA0085CYAW	50C-960413	CL 49 18 16 GJ 2	INVERSIONES TEAM SOL SAS	NO BIC

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 12 de 45

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCI, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

27	AAA0085DBJZ	50C-1399846	KR 18 49 17	SILVIA PÉREZ	NO BIC
PREDIOS EN MANZANA CATASTRAL No. 8					
29	AAA0246YSDM	50C-1918861	KR 19 48 36	ECCI	NO BIC EN SIC
30	AAA0085DBPA	50C-499029	DG 48 18 58	ECCI	BIC
31	AAA0085DBOM	50C-137147	DG 48 18 54	ECCI	BIC
32	AAA0085DBXS	50C-1174839	CL 49 18 51	ECCI	NO BIC EN SIC
33	AAA0085DEAF	50C-50674	KR 18 48 21	MENDOZA LÓPEZ MARÍA NELVA	NO BIC EN SIC
PREDIOS EN MANZANA CATASTRAL No. 9					
33	AAA0239ASDM	50C-1867226	CL 51 19 22	ECCI	NO BIC
34	AAA0085DEJH	50C-191930	CL 51 19 50	ECCI	NO BIC
35	AAA0085DEKL	50C-338741	KR 20 51 04	ECCI	NO BIC
PREDIOS EN MANZANA CATASTRAL No. 11					
36	AAA0085DOZM	50C-500777	KR 19 49 27	ECCI	NO BIC
37	AAA0085DNHK	50C-356070	CL 49 19 16	ECCI	NO BIC
38	AAA0260FRMS	50C-1975324	KR 20 49 24	ECCI	NO BIC
39	AAA0085DOAF	50C-989544	KR 20 49 40 (englobe con KR 20 49 52)	TRADING LIMITADA	NO BIC
40	AAA0085DOPP	50C-693967	CL 50 19 27	ECCI	NO BIC
41	AAA0175BRLF	50C-1581040	KR 19 49 77	ECCI	NO BIC
42	AAA0085DOYX	50C-174535	KR 19 49 37	SILVIA LOZANO DE RUBIO	NO BIC
43	AAA0085DNZE	50C-757937	KR 20 49 38	ÁLVARO GILBERTO BERNAL MURCIA TRADING LTDA	NO BIC
44	AAA0158KLCN	50C-1317021	KR 19 49 57 BG 1	ECCI	NO BIC
45	AAA0158KLDE	50C-1317022	KR 19 49 57 MZ 1	ECCI	NO BIC
46	AAA0158KLEP	50C-1317023	KR 19 49 57 MZ 2	ECCI	NO BIC
47	AAA0158KLFZ	50C-1317024	KR 19 49 57 MZ 3	ECCI	NO BIC
48	AAA0158KLHK	50C-1317025	KR 19 49 57 AP 301	ECCI	NO BIC

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 13 de 45

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCL, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

49	AAA0158KLJZ	50C-1317026	KR 19 49 57 AP 302	ECCI	NO BIC
50	AAA0158FOPA	50C-1317027	KR 19 49 57 AP 303	ECCI	NO BIC
51	AAA0158KLKC	50C-1317028	KR 19 49 57 AP 401	ECCI	NO BIC
52	AAA0158KLLF	50C-1317029	KR 19 49 57 AP 402	ECCI	NO BIC
53	AAA0158KKTO	50C-1317030	KR 19 49 57 AP 403	ECCI	NO BIC
54	AAA0158KKXR	50C-1317015	KR 19 49 57 GJ 1	ECCI	NO BIC
55	AAA0158KKYX	50C-1317016	KR 19 49 57 GJ 2	ECCI	NO BIC
56	AAA0158KKZM	50C-1317017	KR 19 49 57 GJ 3	ECCI	NO BIC
57	AAA0158KLAW	50C-1317018	KR 19 49 57 GJ 4	ECCI	NO BIC
58	AAA0158KLBS	50C-1317019	KR 19 49 53 LC 1	ECCI	NO BIC
59	AAA0158KKUZ	50C-1317020	KR 19 49 53 DP	ECCI	NO BIC
60	AAA0085DOUZ	50C-525400	KR 19 49 59	ECCI	NO BIC
61	AAA0085DNJZ	50C-165199	CL 49 19 24	LUIS MARÍA BERNAL	NO BIC
62	AAA0085DNKC	50C-476167	CL 49 19 34	JORGE E. LÓPEZ ZAMBRANO ISAAC LÓPEZ ZAMBRANO JOSE A. LÓPEZ ZAMBRANO	NO BIC
PREDIOS EN MANZANA CATASTRAL No. 12					
63	AAA0085DPAW	50C-622878	DG 48 19 10	ECCI	NO BIC EN SIC
64	AAA0085DSRU	50C-1453328	KR 19 48 21	ECCI	NO BIC EN SIC
65	AAA0085DSOE	50C-1384357	KR 19 48 29	ECCI	NO BIC

Que de los citados inmuebles y revisada la documentación aportada por el interesado, se evidenció que los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 50C-1399846, 50C-50674, 50C-989544, 50C-174535, 50C-757937, 50C-165199 y 50C-476167 no cuentan con la anuencia actualizada y / o titularidad completa; no obstante, se vincularon dentro de los estudios y análisis urbanísticos que soportan la propuesta presentada.

Que en virtud del artículo 3 del Decreto Distrital 430 de 2005, el propósito de la solicitud está en el ámbito de exigibilidad de Plan de Regularización y Manejo, puesto que: (i) el uso dotacional educativo existía a 27 de junio de 2003 y corresponde a la escala metropolitana, (ii) se pretende el reconocimiento de edificaciones

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 14 de 45

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCEI, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

existentes, (iii) se pretende desarrollar nuevas edificaciones en los predios para renovar las instalaciones existentes, ampliar el uso y sus servicios complementarios; y (iv) se pretende la ampliación de sus servicios en otros predios.

Que el parágrafo tercero del artículo 7 del Decreto Distrital 079 de 2015 que modifica el artículo 1 del Decreto Distrital 430 de 2005, señala que “(...) Las fichas reglamentarias adoptadas a través de Planes de Regularización y Manejo, en las cuales se precise las normas aplicables al predio objeto del plan, deberán regirse por lo señalado en el cuadro anexo número 1 y 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 y la edificabilidad será la definida por el instrumento”.

Que las actividades que se van a desarrollar en los predios objeto de la presente resolución, según lo establecido en el Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial, corresponden al uso dotacional, equipamiento colectivo de tipo educativo – Institución de Educación Superior de escala metropolitana.

Que los predios objeto del presente Plan de Regularización y Manejo de la Universidad ECCEI, se encuentran localizados en la Localidad No. 13 Teusaquillo, dentro de las Unidades de Planeamiento Zonal –UPZ No. 100 Galerías y 101 Teusaquillo, en las cuales tienen asignada la siguiente clasificación:

Unidad de Planeamiento Zonal No. 100 Galerías	
Reglamentación	Decreto Distrital 621 de 2006
Sector	5
Tratamiento	Consolidación con Densificación Moderada
Área de actividad	Residencial
Zona	Con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicio
Sector por demanda de estacionamientos	B

Unidad de Planeamiento Zonal No. 101 Teusaquillo	
Reglamentación	Decreto Distrital 492 de 2007 y Decreto 591 de 2014
Sector	2
Tratamiento	Conservación - sector de interés cultural con desarrollo individual
Área de actividad	Comercio y servicios
Zona	Especial de Servicios
Sector por demanda de estacionamientos	B

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 15 de 45

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCL, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

Que de acuerdo con lo señalado en los Cuadros Anexos No. 1 “Cuadro General Indicativo de Usos permitidos y Localización Según Área de Actividad” y No. 2 “Cuadro Indicativo de Clasificación de Usos del Suelo” del Decreto Distrital 190 de 2004, se identifica que el uso dotacional de equipamientos colectivos de tipo educativo de escala metropolitana se encuentra permitido en el Área de Actividad de Comercio y Servicios, Zona Especial de Servicios, en este caso el sector 2, de la UPZ No. 101 Teusaquillo, y no se encuentra permitido en el Área de Actividad Residencial con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicios, en este caso el Sector 5 de la UPZ No. 100 Galerías.

Que en relación con los predios con uso dotacional el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 señala que: “(...) los inmuebles de escala metropolitana, urbana o zonal con uso dotacional existentes, los señalados como institucionales por normas anteriores, los que se destinen en el futuro a este uso, o mediante la destinación del suelo hecha en este Plan, en sus fichas normativas, o sean incluidos mediante Planes de Regularización y Manejo, deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de Consolidación para Sectores Urbanos Especiales(...)”.

Que el parágrafo 2 del artículo 4 del Decreto Distrital 621 de 2006 reglamentario de la UPZ No. 100 Galerías, se refiere a la condición de permanencia para usos dotacionales existentes y establece la posibilidad de incorporar predios adyacentes con destino a dicho uso en el marco de planes de regularización y manejo, en los siguientes términos:

“PARÁGRAFO 2: Los dotacionales existentes, tienen la condición de permanencia otorgada por el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004. Se regulan por el POT, las normas que lo reglamentan y por el decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004) y se supeditan a las condiciones y prevalencia del plan maestro correspondiente. Los dotacionales de escala metropolitana, urbana y zonal, requieren adelantar planes de regularización y manejo mediante los cuales podrán incorporar predios adyacentes y en estos se considerará permitido el uso dotacional dentro del área que demarque el plan con este propósito.” (Sublíneas fuera de texto original).

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto Distrital 430 de 2005 menciona que: “(...) Para efectos de la aplicación del artículo 344 del Decreto 190 de 2004, se entenderán como “inmuebles de escala metropolitana, urbana o zonal con uso dotacional existente”, aquellos en los que se vienen desarrollando dichos usos dotacionales, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del Decreto 619 de 2000. (...)”

Que el uso dotacional educativo se viene desarrollando en predios ubicados en las manzanas catastrales No. 7 y 11 ubicadas en el Sector Normativo No. 5 de la UPZ No. 100 Galerías, desde antes del 27 de julio de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 16 de 45

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCL, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

2000, de acuerdo con la información que contenida en los siguientes documentos que reposan en el expediente:

- Información aportada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, mediante oficio 1-2016-22836 del 10 de mayo de 2016, en el cual los predios identificados con CHIP AAA0085CYLF, AAA0085DBHK, AAA0085DBCN, AAA0085DAUZ y AAA0085CYOM, ubicados en la manzana catastral No. 7, registraban destino catastral dotacional público para los años 2000 a 2003.
- Directorio telefónico de Bogotá año 1999, publicado por Publicar S.A. con ISSN 0123-7306, en el cual se registra el anuncio con código PAI 0724 de la “Escuela Colombiana de Carreras Industriales” con sede en el predio de la Carrera 19 No. 49-20. Dicho predio se ubica en la manzana catastral No. 7.
- Publicación del periódico El Espectador “Santa Fe de Bogotá, D.C. Mapa Panorámico Tridimensional” de abril de 1997, en donde se indica bajo la convención de “Escuela, colegio y universidad” un predio en la manzana catastral No. 7, y con el número 647 se identifica en el listado a “Escuela Col. De Carreras Intermedias”.
- Copia de comunicado interno de la entonces Escuela Colombiana de Carreras Industriales, con fecha de 12 de mayo de 1999 firmado por la Directora Administrativa, mediante la cual se realiza una invitación a la comunidad docente con el siguiente texto: “(...) Según solicitud del Sr. Rector y demás miembros del Consejo Académico, en honor a los docentes se invita a la celebración del día del educador el próximo 15 de mayo del presente año a las 12m en la sede I de la Institución ubicada en la Cra. 19 No. 49-27 primer piso. (...)”. El citado predio de la Carrera 19 No. 49-27 se identifica con CHIP No. AAA0085DOZM y se encuentra ubicado en la manzana catastral No. 11. Esta copia trae sello de autenticación por el Notario 14 del Círculo de Bogotá D.C., del 27 de marzo de 2017.
- Copia de comunicado interno de la Secretaría General de la entonces Escuela Colombiana de Carreras Industriales, referente a “Reporte Distribución Planta Física” y de sus anexos en diez (10) folios, en los que se relaciona la información con la ocupación de la planta física de la institución para esa época, para el primer periodo académico del año 1999, dentro de la cual se registran entre otros los predios de la Calle 50 No.19-07/13 y Carrera 19 No. 49-77, localizados en un mismo globo de terreno que corresponde al folio de matrícula No. 50C-1581040. También se relaciona el

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 17 de 45

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCL, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

predio de la Carrera 19 No. 49-27. Estos predios se ubican en la manzana catastral 11. Las copias aportadas traen sello de autenticación por el Notario 14 del Círculo de Bogotá D.C., del 4 de abril de 2017.

Que el numeral 3 del artículo 3 del Decreto Distrital 430 de 2005 dispone que requieren de la expedición de Plan de Regularización y Manejo los inmuebles con usos dotacionales metropolitanos, urbanos o zonales existentes al 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, respecto de los cuales se pretenda, entre otras acciones, ampliar sus servicios a otros predios.

Que el uso dotacional educativo de escala metropolitana cuenta con preexistencia al 27 de junio de 2003, en predios de las manzanas catastrales Nos. 7 y 11, como se evidencia en los siguientes documentos que reposan en el expediente:

- Copia de Constancia expedida por la Secretaria General del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES-, con fecha del 13 de junio de 2001, en la cual reconoce a la Escuela Colombiana de Carreras Industriales como institución técnica profesional, privada de educación superior, con sedes en la Carrera 19 No. 49-20 y 49-62 (hoy englobado con el anterior) y Calle 49 No. 18 - 30; dichos predios se localizan en la manzana catastral No. 7.
- Copia de Licencia de construcción No. L.C. 03-3-0180 expedida el 17 de marzo de 2003 por la Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá, con la cual se aprueba una edificación con destino al uso Institucional Clase III de Tipo Educativo, el cual según lo definido por el artículo 312 del Acuerdo 6 de 1990, corresponde a usos institucionales de influencia urbanística metropolitana que incluyen universidades. La licencia se concede para los predios de la Carrera 19 No. 48-32/36 y Carrera 18 No. 48-49/57/79 (este último hoy englobado con el primero), los cuales se ubican en la manzana catastral No. 8.
- Copia de oficio radicado en la Alcaldía Local de Teusaquillo con No. 05926, del 13 de septiembre de 2002, en el cual se instaura una queja en contra del desarrollo del uso por parte “del instituto Escuela de Carreras Industriales” en los predios de la Carrera 19 No. 48-32 (antes Carrera 19 No. 49-40) y Carrera 19 No. 49-56 (Carrera 19 No. 49-62), ubicados en la manzana catastral No. 7, y en los predios de Carrera 19 No. 49-37, Calle 49 No. 19-16 y Calle 50 No. 19-13 (hoy Carrera 19 No. 49-77) ubicados en la manzana catastral No. 11.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 18 de 45

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCI, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

Que en consideración a lo establecido por el parágrafo 2 del artículo 4 del Decreto Distrital 621 de 2006, el artículo 2 del Decreto Distrital 430 de 2005 y a las referidas pruebas de permanencia que reposan en el expediente de la solicitud, se considera viable la incorporación de predios adyacentes dentro de las manzanas catastrales con Nos. 7 y 11, para garantizar el adecuado funcionamiento del uso y el desarrollo de las obras necesarias para mitigar los impactos negativos que genere el uso dotacional.

Que en relación a los predios objeto del Plan de Regularización y Manejo localizados en la manzana catastral n.º 9, la propuesta contempla mantener las instalaciones de la biblioteca aprobada mediante la Licencia de construcción n.º LC 10-3-1045 del 24 de diciembre de 2010 e incluir dos predios que se consideran necesarios para el adecuado funcionamiento de este equipamiento de tipo cultural y mitigar impactos.

Que de acuerdo con lo anterior, se considera viable la incorporación de los predios ubicados en la manzana catastral n.º 9 manzana, únicamente para que sean destinados específicamente al desarrollo del uso dotacional de equipamientos colectivos de tipo cultural de escala zonal como uso complementario, el cual se encuentra permitido en el Área de Actividad Residencial con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicios, según lo señalado en los Cuadros Anexos No. 1 “Cuadro General Indicativo de Usos permitidos y Localización Según Área de Actividad” y No. 2 “Cuadro Indicativo de Clasificación de Usos del Suelo” del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que de acuerdo con los Decretos Distritales 560 de 2018 “Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones”, 621 de 2006 reglamentario de la UPZ No. 100 Galerías, 492 de 2007 y 591 de 2014 reglamentarios de la UPZ No. 101 Teusaquillo, dentro de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad ECCI se encuentran predios declarados como Bienes de Cultural del Distrito, con la siguiente clasificación:

Bienes de Interés Cultural en el ámbito del Plan de Regularización y Manejo					
Manzana	Dirección	CHIP	Modalidad	Categoría	UPZ
7	KR 19 49 20	AAA0085CYOM	IIC	CT	100 Galerías
8	DG 48 18 54	AAA0085DBOM	SIC	CT	101 Teusaquillo
8	DG 48 18 58	AAA0085DBPA	SIC	CT	101 Teusaquillo

Convenciones: (IIC): Inmueble de Interés Cultural; (CT): Conservación Tipológica.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 19 de 45

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCI, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

Que así mismo, se identificaron al interior de la UPZ No. 101 Teusaquillo, predios sin valor patrimonial, pero al interior de un Sector de Interés Cultural del Distrito, con la siguiente identificación:

Predios sin valor patrimonial en Sector de Interés Cultural de la UPZ NO. 101 Teusaquillo		
Manzana	Dirección	CHIP
8	KR 19 48 36	AAA0246YS DM
8	KR 18 48 21	AAA0085DEAF
8	CL 49 18 51	AAA0085DBXS
12	DG 48 19 10	AAA0085DPAW
12	KR 19 48 21	AAA0085DSRU
12	KR 19 48 29	AAA0085DSOE

Que en el marco del trámite del Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCI, la Comunidad de los barrios Alfonso López y Palermo a través de reiterados derechos de petición, manifestó su inconformidad con la presencia de la universidad en el sector, debido a los impactos generados por el funcionamiento de la misma al cambiar el uso de vivienda por el dotacional, la seguridad y la invasión del espacio público por parte de vehículos, peatones y vendedores ambulantes. Lo anterior fue corroborado en los estudios de soporte del plan y en visitas de terreno a los predios y su área de influencia.

Que debido a las frecuentes quejas manifestadas por la comunidad sobre el alto impacto urbanístico generado por el funcionamiento de la Universidad ECCI en la localidad de Teusaquillo, se considera indispensable ejecutar a la mayor inmediatez y dentro de un término sensato las acciones de mitigación del Plan de Regularización y Manejo, relacionadas con la movilidad y el espacio público en las manzanas catastrales n.º 7, 11 y 8, en donde se concentra la mayor afluencia de usuarios del dotacional.

Que esta Secretaría, a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Norma Urbana, Patrimonio y Renovación Urbana, Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público, adelantaron el estudio del presente Plan de Regularización y Manejo, y en desarrollo del trámite se emitieron los siguientes pronunciamientos:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 20 de 45

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCL, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2010-09606	30/07/2010	Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos	Concepto técnico en materia de vías, transporte y servicios públicos para el PRM Escuela Colombiana de Carreras Industriales.
3-2010-10415	20/08/2010	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico en materia de espacio público para el PRM Escuela Colombiana de Carreras Industriales.
3-2010-15384	06/12/2010	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Concepto técnico en materia de patrimonio para el PRM Escuela Colombiana de Carreras Industriales.
3-2010-15518	07/12/2010	Dirección de Información, Cartografía y Estadística.	Concepto técnico plano topográfico PRM Escuela Colombiana de Carreras Industriales.
3-2010-15717	14/12/2010	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico en materia de espacio público PRM Escuela Colombiana de Carreras Industriales.
3-2012-09832	08/11/2012	Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos	Concepto jurídico de “Adyacencia”.
3-2012-09875	09/11/2012	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico en materia de espacio público sobre la respuesta a requerimientos del PRM Escuela Colombiana de Carreras Industriales.
3-2012-10247	19/11/2012	Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos	Concepto técnico en materia de vías, transporte y servicios públicos sobre la respuesta a requerimientos del PRM Escuela Colombiana de Carreras Industriales.
3-2012-10348	22/11/2012	Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos	Concepto jurídico de “Adyacencia”.
3-2012-10634	04/12/2012	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Concepto sobre componente patrimonial respuesta a requerimientos PRM Escuela Colombiana de Carreras Industriales.
3-2013-06007	02/07/2013	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud a la DNU de aclaración nota general en la UPZ Teusaquillo para el proyecto de la Escuela Colombiana de Carreras Industriales.
3-2014-09224	10/06/2014	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Consulta sobre proceso de aclaración nota de UPZ Teusaquillo para resolver solicitud de suspensión de términos del trámite del PRM ECCL.
3-2014-10111	20/06/2014	Dirección de Norma Urbana	Precisión de unas notas de las UPZ No. 101 Teusaquillo y No. 92 La Macarena.
3-2015-00922	27/01/2015	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto a Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Taller del Espacio Público y de Patrimonio y Renovación Urbana, sobre propuesta del PRM ECCL con la corrección a la UPZ Teusaquillo.
3-2015-01998	17/02/2015	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Concepto técnico en materia de patrimonio sobre Plan de Regularización y Manejo de la Escuela Colombiana de Carreras Intermedias ECCL.
3-2015-02113	18/02/2015	Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos	Concepto técnico en materia de vías, transporte y servicios públicos sobre Plan de Regularización y Manejo de la Escuela Colombiana de Carreras Intermedias ECCL.
3-2015-02362	23/02/2015	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico en materia de espacio público sobre Plan de Regularización y Manejo de la Escuela Colombiana de Carreras Intermedias ECCL.
3-2015-04206	31/03/2015	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico en materia de espacio público sobre Plan de Regularización y Manejo de la Escuela Colombiana de Carreras Intermedias ECCL.
3-2015-10719	30/07/2015	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos sobre la Permanencia del uso dotacional del PRM ECCL.
3-2015-11689	20/08/2015	Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos	Concepto sobre permanencia del uso dotacional del PRM ECCL: invalida pruebas hasta ahora
3-2015-15029	21/10/2015	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Remisión de proyecto de resolución que niega la adopción del PRM ECCL.
3-2015-16325	11/11/2015	Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos	Revisión jurídica proyecto de resolución que niega la adopción del PRM ECCL.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 21 de 45

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCL, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

3-2015-17809	03/12/2015	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Remisión ajustes al proyecto de resolución que niega la adopción del PRM ECCL.
3-2015-18524	15/12/2015	Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos	Visto bueno proyecto de resolución que niega la adopción del PRM ECCL.
3-2016-12917	07/07/2016	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Remisión proyecto de resolución PRM ECCL.
3-2016-13766	22/07/2016	Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos	Concepto remisión proyecto de resolución PRM ECCL.
3-2016-20234	04/11/2016	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Respuesta a observaciones de la DACJ sobre proyecto de resolución PRM ECCL.
3-2016-20607	15/11/2016	Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos	Sobre el proyecto de resolución PRM ECCL delega a la DPMC determinar la procedencia de la incorporación de predios al PRM y realizar los ajustes pertinentes al proyecto de acto administrativo.
3-2017-05689	07/04/2017	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de apoyo a la DACJ para análisis de pruebas que demuestran la permanencia de predios de la ECCL: se remiten documentos aportados con el radicado 1-2017-17780.
3-2017-07729	18/05/2017	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de apoyo a la DACJ para análisis de pruebas que demuestran la permanencia de predios de la ECCL: se remiten documentos aportados con el radicado 1-2017-25453.
3-2017-07853	19/05/2017	Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos	Concepto sobre análisis de pruebas aportadas dentro del trámite del PRM ECCL.
3-2017-07858	20/05/2017	Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos	Concepto sobre análisis de pruebas aportadas dentro del trámite del PRM ECCL.
3-2018-13057	01/07/2018	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de actualización de concepto técnico sobre la propuesta del PRM Universidad ECCL, en consideración a ajustes en el estudio de tránsito.
3-2018-15950	02/08/2018	Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos	Actualización de concepto técnico en materia de vías, transporte y servicios públicos para la propuesta del PRM Universidad ECCL
3-2018-16422	09/08/2018	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Actualización de concepto técnico en materia de patrimonio para la propuesta del PRM Universidad ECCL
3-2018-16784	15/08/2018	Dirección del Taller del Espacio Público	Actualización de concepto técnico en materia de espacio público para la propuesta del PRM Universidad ECCL
3-2018-18697	11/09/2018	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud alcance a conceptos técnicos sobre la propuesta del PRM Universidad ECCL, por información complementaria del gestor.
3-2018-20333	02/10/2018	Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos	Concepto técnico en materia de vías, transporte y servicios públicos para la propuesta del PRM Universidad ECCL
3-2018-23103	08/11/2018	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico en materia de espacio público para la propuesta del PRM Universidad ECCL

Que el contenido de la presente Resolución consolida y da alcance a los pronunciamientos de los conceptos técnicos emitidos por las Direcciones de de Patrimonio y Renovación y Urbana, Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público, está validado por los respectivos Directores y reemplaza lo que fuere contrario.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 22 de 45

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCI, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

Que los actos administrativos que adopten planes de regularización y de manejo definirán el hecho generador de plusvalía que en ellos se presente, en virtud de lo cual la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría, elaboró el *“INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA LA UNIVERSIDAD ECCI, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO EN BOGOTÁ D.C.”* del 15 de noviembre de 2018 según el cual se concluyó: *“(…) El presente estudio identificó que SE constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía por cambio en el régimen de usos del suelo y NO se constituyen por mayor aprovechamiento del suelo en edificación al adoptarse el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCI, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C. (…)”*.

Que luego del estudio y análisis realizado por esta Secretaría, se encontró que la formulación del Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCI, ubicada en las Localidad de Teusaquillo es urbanísticamente viable, toda vez que contiene las medidas tendientes a mitigar los impactos urbanísticos y contempla la realización de las siguientes acciones:

- Adecuación de los andes del entorno inmediato, generando integración con las áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos, considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso desarrollado.
- Generación de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos urbanísticos sobre el espacio público, localizadas proporcionalmente frente a cada uno de los accesos, en plazoleta y en centros de manzana.
- Las maniobras de ingreso de vehículos se plantean al interior del predio, evitando impactos por congestión vehicular sobre la actual red vial del sector.
- Planteamiento de cupos de estacionamientos para vehículos en el interior del predio cumpliendo con el requerimiento exigido por la normativa actual.
- Planteamiento de ingresos y salidas peatonales y vehiculares de acuerdo con la normatividad vigente.
- Planteamiento de actividades complementarias del uso dotacional al interior del predio.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 23 de 45

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCI, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

- Los índices de ocupación y construcción son acordes con la intensidad de los usos desarrollados en el predio, la magnitud de las acciones de mitigación y las expectativas de crecimiento del uso dotacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adopción del Plan de Regularización y Manejo. Adoptar el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCI, con sede en la Localidad de Teusaquillo, para el uso dotacional educativo, instituciones de educación superior de escala metropolitana, sobre los siguientes predios:

No.	CHIP	MATRICULA	NOMENCLATURA CATASTRAL	PROPIETARIO	CONDICIÓN PARIMONIAL
PREDIOS EN MANZANA CATASTRAL No. 7					
1	AAA0245ZTWW	50C-1919727	KR 19 49 40	ECCI	NO BIC
2	AAA0085CYLF	50C-135187	CL 49 18 30	ECCI	NO BIC
3	AAA0085CYFZ	50C-242534	CL 49 18 22 AP 101	ECCI	NO BIC
4	AAA0085CYHK	50C-242535	CL 49 18 22 AP 201	ECCI	NO BIC
5	AAA0085CYJZ	50C-242536	CL 49 18 22 AP 301	ECCI	NO BIC
6	AAA0085CYKC	50C-242537	CL 49 18 22 AP 401	ECCI	NO BIC
7	AAA0085CXXR	50C-199878	KR 18 49 01	ECCI	NO BIC
8	AAA0085DBHK	50C-552407	KR 18 49 21	ECCI	NO BIC
9	AAA0167SNSY	50C-1534737	KR 18 49 35	ECCI	NO BIC
10	AAA0085DBEP	50C-328238	KR 18 49 43	ECCI	NO BIC
11	AAA0085DBDE	50C-526000	KR 18 49 49	ECCI	NO BIC
12	AAA0085DBCN	50C-1264262	KR 18 49 59	ECCI	NO BIC
13	AAA0085DBBS	50C-1247389	KR 18 49 75	ECCI	NO BIC
14	AAA0085DAZM	50C-452284	KR 18 49 77	ECCI	NO BIC
15	AAA0085DAYX	50C-293081	KR 18 49 85	ECCI	NO BIC
16	AAA0085DAXR	50C-1475614	CL 50 18 07	ECCI	NO BIC
17	AAA0085DAWF	50C-665356	CL 50 18 11	ECCI	NO BIC
18	AAA0085DAUZ	50C-54567	CL 50 18 23	ECCI	NO BIC

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 24 de 45

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCL, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

No.	CHIP	MATRICULA	NOMENCLATURA CATASTRAL	PROPIETARIO	CONDICIÓN PARIMONIAL
19	AAA0085CYOM	50C-79500	KR 19 49 20	INVERSIONES TEAM SOL SAS	BIC
20	AAA0085CYBS	50C-960414	CL 49 18 16	INVERSIONES TEAM SOL SAS	NO BIC
21	AAA0085CYCN	50C-960415	CL 49 18 16 AP 201	INVERSIONES TEAM SOL SAS	NO BIC
22	AAA0085CYDE	50C-960416	CL 49 18 16 AP 301	INVERSIONES TEAM SOL SAS	NO BIC
23	AAA0085CYEP	50C-960417	CL 49 18 16 AP 401	INVERSIONES TEAM SOL SAS	NO BIC
24	AAA0085CXYX	50C-960411	CL 49 18 16 AP 501	INVERSIONES TEAM SOL SAS	NO BIC
25	AAA0085CXZM	50C-960412	CL 49 18 16 GJ 1	INVERSIONES TEAM SOL SAS	NO BIC
26	AAA0085CYAW	50C-960413	CL 49 18 16 GJ 2	INVERSIONES TEAM SOL SAS	NO BIC
PREDIOS EN MANZANA CATASTRAL No. 8					
27	AAA0246YSDM	50C-1918861	KR 19 48 36	ECCI	NO BIC EN SIC
28	AAA0085DBPA	50C-499029	DG 48 18 58	ECCI	BIC
29	AAA0085DBOM	50C-137147	DG 48 18 54	ECCI	BIC
30	AAA0085DBXS	50C-1174839	CL 49 18 51	ECCI	NO BIC EN SIC
PREDIOS EN MANZANA CATASTRAL No. 9					
31	AAA0239ASDM	50C-1867226	CL 51 19 22	ECCI	NO BIC
32	AAA0085DEJH	50C-191930	CL 51 19 50	ECCI	NO BIC
33	AAA0085DEKL	50C-338741	KR 20 51 04	ECCI	NO BIC
PREDIOS EN MANZANA CATASTRAL No. 11					
34	AAA0085DOZM	50C-500777	KR 19 49 27	ECCI	NO BIC
35	AAA0085DNHK	50C-356070	CL 49 19 16	ECCI	NO BIC
36	AAA0260FRMS	50C-1975324	KR 20 49 24	ECCI	NO BIC
37	AAA0085DOPP	50C-693967	CL 50 19 27	ECCI	NO BIC
38	AAA0175BRLF	50C-1581040	KR 19 49 77	ECCI	NO BIC

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 25 de 45

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCI, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

No.	CHIP	MATRICULA	NOMENCLATURA CATASTRAL	PROPIETARIO	CONDICIÓN PARIMONIAL
39	AAA0158KLCN	50C-1317021	KR 19 49 57 BG 1	ECCI	NO BIC
40	AAA0158KLDE	50C-1317022	KR 19 49 57 MZ 1	ECCI	NO BIC
41	AAA0158KLEP	50C-1317023	KR 19 49 57 MZ 2	ECCI	NO BIC
42	AAA0158KLFZ	50C-1317024	KR 19 49 57 MZ 3	ECCI	NO BIC
43	AAA0158KLHK	50C-1317025	KR 19 49 57 AP 301	ECCI	NO BIC
44	AAA0158KLJZ	50C-1317026	KR 19 49 57 AP 302	ECCI	NO BIC
45	AAA0158FOPA	50C-1317027	KR 19 49 57 AP 303	ECCI	NO BIC
46	AAA0158KLC	50C-1317028	KR 19 49 57 AP 401	ECCI	NO BIC
47	AAA0158KLLF	50C-1317029	KR 19 49 57 AP 402	ECCI	NO BIC
48	AAA0158KKT	50C-1317030	KR 19 49 57 AP 403	ECCI	NO BIC
49	AAA0158KKXR	50C-1317015	KR 19 49 57 GJ 1	ECCI	NO BIC
50	AAA0158KKYX	50C-1317016	KR 19 49 57 GJ 2	ECCI	NO BIC
51	AAA0158KKZM	50C-1317017	KR 19 49 57 GJ 3	ECCI	NO BIC
52	AAA0158KLAW	50C-1317018	KR 19 49 57 GJ 4	ECCI	NO BIC
53	AAA0158KLBS	50C-1317019	KR 19 49 53 LC 1	ECCI	NO BIC
54	AAA0158KKUZ	50C-1317020	KR 19 49 53 DP	ECCI	NO BIC
55	AAA0085DOUZ	50C-525400	KR 19 49 59	ECCI	NO BIC
PREDIOS EN MANZANA CATASTRAL No. 12					
56	AAA0085DPAW	50C-622878	DG 48 19 10	ECCI	NO BIC EN SIC
57	AAA0085DSRU	50C-1453328	KR 19 48 21	ECCI	NO BIC EN SIC
58	AAA0085DSOE	50C-1384357	KR 19 48 29	ECCI	NO BIC

Parágrafo. Los siguientes predios podrán ser incorporados mediante modificación del presente Plan de Regularización y Manejo, sin que se requiera actualizar los estudios de soporte únicamente mientras se conserve la misma intensidad del uso (áreas y usuarios establecidos en el concepto aprobatorio y Acta de Compromisos del Estudio de Tránsito expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio Nos. SDM-DSVCT-97510-18 del 8 de junio de 2018) y la edificabilidad autorizada mediante la presente resolución, en caso contrario se deberá contar con la actualización de los estudios de soporte del Plan de Regularización y Manejo:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 26 de 45

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCL, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

CHIP	MATRICULA	NOMENCLATURA CATASTRAL
AAA0085DBJZ	50C-1399846	KR 18 49 17
AAA0085DEAF	50C-50674	KR 18 48 21
AAA0085DOAF	50C-989544	KR 20 49 40 (englobe con KR 20 49 52)
AAA0085DOYX	50C-174535	KR 19 49 37
AAA0085DNZE	50C-757937	KR 20 49 38
AAA0085DNJZ	50C-165199	CL 49 19 24
AAA0085DNKC	50C-476167	CL 49 19 34

Los cuadros generales de áreas del proyecto contenidos en el Plano 1 de 1 “Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales”, corresponden a los que se transcriben a continuación:

MANZANA CATASTRAL		ÁREA BRUTA		ÁREA ÚTIL	
7		5.091,92		5.091,92	
8		2.708,44		2.708,44	
9		1.279,78		1.279,78	
11		2.057,68		2.057,68	
12		738,00		738,00	
TOTAL		11.875,82		11.875,82	
CUADRO ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO (APAUP)					
Descripción			Total Área (m2)		
Planta Libre			6.040,00		
Planta Libre abierta			233,00		
Detalle Áreas Privadas Afectas al Uso Público - APAUP					
Manzana Catastral	Localización	Área Descubierta (m2)	Área Bajo Cubierta (m2)	Área Total	Porcentaje
MZ 7	Planta Libre	1.230,00	841,40	2.180,40	34,76
	Planta Libre abierta	0,00	109,00		
MZ 8	Planta Libre	736,00	863,00	1.599,00	25,49
MZ 9	Planta Libre	253,00	242,00	495,00	7,89
MZ 11	Planta Libre	920,00	693,60	1.737,60	27,70
	Planta Libre abierta	0,00	124,00		
MZ 12	Planta Libre	153,00	108,00	261,00	4,16
TOTAL				6.273,00	100,00

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 27 de 45

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCL, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

Artículo 2. Plano y soportes. Hace parte de la presente Resolución el Plano 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*” que contiene el cuadro indicativo de áreas generales, el cuadro de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos, accesos vehiculares y peatonales, esquema indicativo de deslinde y los perfiles viales indicativos.

El concepto aprobatorio y Acta de Compromisos del Estudio de Tránsito expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante los oficios Nos. SDM-DSVCT-97510-18 del 8 de junio de 2018 y el “*INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA LA UNIVERSIDAD ECCL, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO EN BOGOTÁ D.C*” del 15 de noviembre de 2018, constituyen el soporte del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Las indicaciones que contiene el Plano 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*” en materia de vías, tránsito y transporte, secciones transversales, paramentos, accesos son obligatorias, y aprueban las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados por el proyecto. El diseño arquitectónico definitivo y sus áreas finales deberán ser verificados por el curador urbano en el trámite de solicitud de las licencias urbanísticas, para lo cual se deberán tener en cuenta las áreas mínimas de mitigación señaladas en la presente Resolución.

Parágrafo 2. La presente Resolución prevalece sobre los conceptos emitidos por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación durante el trámite, en lo que le sean contrarios.

Artículo 3. Ámbito de aplicación del plan de regularización y manejo. El presente Plan de Regularización y Manejo establece las normas urbanísticas, así como las obligaciones y acciones necesarias para mitigar los impactos negativos generados por el uso dotacional equipamiento Colectivo Educativo, instituciones de educación superior de escala metropolitana en el entorno urbano correspondientes a soluciones viales y de tráfico, requerimiento y solución de estacionamientos, generación de áreas afectas al uso público y de los servicios de apoyo.

Parágrafo. El cumplimiento de los requerimientos y las demás normas de entidades distritales y nacionales aplicables al cumplimiento del objeto de la presente Resolución, serán responsabilidad del interesado.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 28 de 45

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCI, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

Artículo 4. Régimen de usos. En el ámbito de aplicación del Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCI con sede en la localidad de Teusaquillo, se permiten los siguientes usos:

LOCALIZACIÓN MANZANA CATASTRAL	USO	TIPO	DESCRIPCIÓN UNIDAD DE SERVICIO	ESCALA	CATEGORÍA
7, 8, 11 Y 12	Dotacional, Equipamientos Colectivos	Educativo	Institución de Educación Superior	Metropolitana	Principal
9	Dotacional Equipamientos Colectivos	Cultural	Equipamientos de circulación cultural, información y memoria.	Zonal	Complementario

Parágrafo 1. Las actividades y servicios de apoyo son aquellas que hacen parte integral del uso principal, están directamente relacionadas con éste y son necesarias para el adecuado funcionamiento del uso dotacional Educativo de Institución de Educación Superior.

Parágrafo 2. En el primer piso de la manzana catastral No. 7 se permite únicamente la localización de actividades y servicios de apoyo, según lo definido en el anterior parágrafo. En todo caso se deberá garantizar el desarrollo en planta libre del total de área privada afecta al uso público para mitigación de impactos en esta manzana (2.180,40 m2) según las condiciones fijadas en el artículo 6 de la presente resolución.

Artículo 5. Normas urbanísticas aplicables. Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad ECCI, ubicada en la localidad de Teusaquillo:

5.1. Para predios no declarados como Bienes de Interés Cultural, dentro y fuera de Sector de Interés Cultural

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 29 de 45

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCL, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

	Manzana Catastral No. 7	Manzana Catastral No. 9	Manzana Catastral No. 11	Sector de Interés Cultural	
				Manzana Catastral No. 8	Manzana Catastral No. 12
Índice máximo de construcción (Contabilizado sobre el área útil)	3.00	1.90	2.55	1.80	2.00
Índice máximo de ocupación (Contabilizado sobre el área útil)	0.75	0.70	0.70	0.70	0.70
Altura máxima permitida	4 Pisos* Adicional se permite un (1) piso no habitable en primer nivel según condiciones del D. D. 333 de 2010	4 Pisos* Adicional se permite un (1) piso no habitable en primer nivel según condiciones del D. D. 333 de 2010	5 Pisos	Aplican condiciones para el Sector de Interés Cultural con Desarrollo Individual, definidas por el Decreto Distrital 492 de 2007, Plancha No. 4 de 4, Sector Normativo 2, Subsector de Edificabilidad A.	
Antejardín	No se exige	No se exige	No se exige		
Sótanos y semisótanos	Se permiten.	Se permiten.	Se permiten.		
Cerramiento	<p>Condiciones generales</p> <ol style="list-style-type: none"> No se permiten cerramientos en zonas de espacio público y antejardines. No se permite el cerramiento de las áreas privadas afectas al uso público -APUP- para mitigación de impactos. Únicamente se permitirá el cerramiento de las APAUP por razones de seguridad, en horas y días no hábiles de uso del dotacional, para lo cual el tipo de cerramiento a implementar deberá garantizar un 90% de transparencia. <p>Condiciones específicas</p> <p>Al interior de las APAUP se permitirá el cerramiento permanente en las zonas de control de acceso a los usuarios, a partir de las áreas de mitigación descubiertas, con un cerramiento que permita el 90% de transparencia.</p>				

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 30 de 45

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCL, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

	Manzana Catastral No. 7	Manzana Catastral No. 9	Manzana Catastral No. 11	Sector de Interés Cultural																												
				Manzana Catastral No. 8	Manzana Catastral No. 12																											
Espacio público	<p>Enlace peatonal aéreo: Para el diseño y construcción del enlace peatonal aéreo previsto en el Estudio de Tránsito aprobado por la SDM, para conectar las manzanas catastrales Nos. 7 y 11, se debe tener en cuenta las condiciones establecidas en el parágrafo 1 del artículo 8 y el literal n del artículo 5 del Decreto Distrital 279 de 2003.</p> <p>Debido a que la localización proyectada del enlace peatonal es próxima a un bien de interés cultural y al sector de interés cultural, se debe contar con el concepto del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural previo al trámite de la correspondiente Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público ante la autoridad competente.</p> <p>Las áreas de espacio público deberán ser desarrolladas de conformidad con la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.</p>																															
Vías	<p>Las secciones de las vías contiguas al Plan de Regularización y Manejo, corresponden a las indicadas en el plano topográfico TE 14/1-01:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vía</th> <th>Tipo</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Carrera 18</td> <td>V - 7</td> <td>Sección vial correspondiente a la existente en terreno.</td> </tr> <tr> <td>Carrera 19</td> <td>V - 7</td> <td>Sección vial correspondiente a la existente en terreno. Se debe pacificar con realce de calzada a nivel de andén en el tramo entre Calles 49 y 50, incluida la intersección de la Carrera 19 con Calle 50.</td> </tr> <tr> <td>Carrera 20</td> <td>V - 7</td> <td>Sección vial correspondiente a la existente en terreno.</td> </tr> <tr> <td>Trasversal 19</td> <td>V - 7</td> <td>Sección vial correspondiente a la existente en terreno.</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Diagonal 48</td> <td>V - 8</td> <td>Entre Transversal 19 y Carrera 18. Sección vial correspondiente a la existente en terreno.</td> </tr> <tr> <td>V - 7</td> <td>Entre Transversal 19 y Transversal 21. Sección vial correspondiente a la existente en terreno.</td> </tr> <tr> <td>Calle 49</td> <td>V - 7</td> <td rowspan="3">Sección vial correspondiente a la existente en terreno.</td> </tr> <tr> <td>Calle 50</td> <td>V - 7</td> </tr> <tr> <td>Calle 51</td> <td>V - 7</td> </tr> </tbody> </table>					Vía	Tipo	Observaciones	Carrera 18	V - 7	Sección vial correspondiente a la existente en terreno.	Carrera 19	V - 7	Sección vial correspondiente a la existente en terreno. Se debe pacificar con realce de calzada a nivel de andén en el tramo entre Calles 49 y 50, incluida la intersección de la Carrera 19 con Calle 50.	Carrera 20	V - 7	Sección vial correspondiente a la existente en terreno.	Trasversal 19	V - 7	Sección vial correspondiente a la existente en terreno.	Diagonal 48	V - 8	Entre Transversal 19 y Carrera 18. Sección vial correspondiente a la existente en terreno.	V - 7	Entre Transversal 19 y Transversal 21. Sección vial correspondiente a la existente en terreno.	Calle 49	V - 7	Sección vial correspondiente a la existente en terreno.	Calle 50	V - 7	Calle 51	V - 7
Vía	Tipo	Observaciones																														
Carrera 18	V - 7	Sección vial correspondiente a la existente en terreno.																														
Carrera 19	V - 7	Sección vial correspondiente a la existente en terreno. Se debe pacificar con realce de calzada a nivel de andén en el tramo entre Calles 49 y 50, incluida la intersección de la Carrera 19 con Calle 50.																														
Carrera 20	V - 7	Sección vial correspondiente a la existente en terreno.																														
Trasversal 19	V - 7	Sección vial correspondiente a la existente en terreno.																														
Diagonal 48	V - 8	Entre Transversal 19 y Carrera 18. Sección vial correspondiente a la existente en terreno.																														
	V - 7	Entre Transversal 19 y Transversal 21. Sección vial correspondiente a la existente en terreno.																														
Calle 49	V - 7	Sección vial correspondiente a la existente en terreno.																														
Calle 50	V - 7																															
Calle 51	V - 7																															
Estacionamientos (Zona de demanda B)	<p>Se deberán proveer el número de cupos de estacionamientos de vehículos livianos para visitantes, privados y bicicletas de acuerdo con el Cuadro Anexo No. 4 “<i>Exigencia General de Estacionamientos por Uso</i>” del Decreto Distrital 190 de 2004, conforme a la edificabilidad autorizada en la presente Resolución y las condiciones establecidas en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad.</p>																															

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCL, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

	Manzana Catastral No. 7	Manzana Catastral No. 9	Manzana Catastral No. 11	Sector de Interés Cultural			
				Manzana Catastral No. 8	Manzana Catastral No. 12		
En todo caso, se deberá prever como mínimo 43 cupos para privados, 222 cupos para visitantes, 10 cupos para usuarios con movilidad reducida, 5 para camiones, 3 para taxis, 513 para motos y 330 para bicicletas, de acuerdo con la siguiente distribución por manzana, según lo aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad:							
	Tipo	Manzana No. 7	Manzana No. 8	Manzana No. 9	Manzana No. 11	Manzana No. 12	Total
	Visitantes	99	50	47	0	26	222
	Privados	28	15	0	0	0	43
	Personas con movilidad reducida:	7	1	2	0	0	10
	Bicicletas	39	271	0	0	20	330
	Taxis	3	0	0	0	0	3
	Carga y Descarga	2	3	0	0	0	5
	Motos	0	0	0	513	0	513
	Total por manzana	178	340	49	513	46	1126
Las dimensiones mínimas de los cupos de parqueo de acuerdo a su uso serán las siguientes:							
	Estacionamientos para visitantes y privados:	4.50 m x 2.20 m					
	Estacionamientos para personas con movilidad reducida:	3.80 m x 4.50 m.					
	Estacionamientos para cupos de motos:	2.50 m x 1.50 m					
	Estacionamientos para carga y descarga:	3.0 m x 10.0 m					
	Estacionamientos de vehículos de servicios público individual (taxi):	4,50 m x 2,20 m.					
	Bicicletas:	Según Anexo No. 1 del Decreto Distrital 080 de 2016.					
En el evento en el cual los cupos de estacionamientos resultantes de la aplicación del Cuadro Anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 sea superior a los indicados en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, el interesado deberá compensar la diferencia en los términos del Decreto Distrital 323 de 2004 “Por medio del cual se reglamenta el Fondo para el Pago Compensatorio de Cesiones Públicas para Parques y							



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 32 de 45

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCI, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

	Manzana Catastral No. 7	Manzana Catastral No. 9	Manzana Catastral No. 11	Sector de Interés Cultural	
				Manzana Catastral No. 8	Manzana Catastral No. 12
	<p><i>Equipamientos y el Fondo para el Pago Compensatorio de Estacionamientos”</i> y las normas que lo modifiquen, aclaren o sustituyan.</p> <p>Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de estacionamiento deben cumplir con lo señalado en el artículo 9 del Decreto Distrital 1108 de 2000 o la norma que lo derogue, modifique o sustituya. La maniobra de los vehículos se deberá realizar dentro del predio, sin generar colas sobre las vías públicas.</p> <p>Los puntos de control de acceso al estacionamiento deben ubicarse al interior del predio.</p> <p>Se deberá localizar los cupos para estacionamiento de bicicletas dentro del área privada garantizando condiciones de seguridad y comodidad para los bici-usuarios</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004, no se permite generar bahías de estacionamiento anexas a vía pública.</p> <p>Los cupos de estacionamiento se deben localizar en áreas privadas al interior del predio. No deben ocupar áreas de espacio público ni áreas de mitigación.</p>				
Accesibilidad peatonal	<p>El Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCI ubicada en la localidad de Teusaquillo, contará con diez (10) accesos peatonales distribuidos así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre la Carrera 18: Un (1) acceso por el área de mitigación en planta libre a la manzana No. 7 y un (1) acceso por el área de mitigación en planta libre a la manzana No. 8. - Sobre la Carrera 19: Cuatro accesos por el área de mitigación en planta libre a las manzanas Nos. 7, 8 y 11; un (1) acceso independiente para el bien de interés cultural en la manzana 7. - Sobre la Carrera 20: Un (1) acceso a la manzana No. 11 por el área de mitigación en planta libre. - Sobre la Traversal 19: Un (1) acceso a la manzana No. 12 por el área de mitigación en planta libre. - Sobre la Calle 49: Un (1) acceso a la manzana No. 8. - Sobre la Calle 51: Un (1) acceso por el área de mitigación en planta libre y un (1) acceso independiente a la manzana No. 9. <p>Los accesos peatonales deben ser independientes de los accesos vehiculares.</p> <p>En los accesos peatonales se debe garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “<i>Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones</i>”, al Decreto Nacional 1538 de 2005 “<i>Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361</i>”, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “<i>Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad</i>”, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-</p>				

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 33 de 45

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCL, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

	Manzana Catastral No. 7	Manzana Catastral No. 9	Manzana Catastral No. 11	Sector de Interés Cultural	
				Manzana Catastral No. 8	Manzana Catastral No. 12
	<p>4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – “ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO” y demás normas vigentes en la materia.</p> <p>Se debe garantizar el libre tránsito peatonal, tal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial.</p> <p>La localización de los accesos peatonales se indica en el Plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.</p>				
Accesibilidad vehicular	<p>El Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCL ubicada en la localidad de Teusaquillo, contará con cinco (5) accesos vehiculares, de los cuales tres (3) son compartidos con ciclistas (Manzanas 7, 8 y 12). Los accesos se localizarán así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre la Carrera 18: Un (1) acceso vehicular a la manzana No. 7 y un (1) acceso vehicular a la manzana No. 8. - Sobre la Carrera 19: Un (1) acceso vehicular a la manzana No. 12. - Sobre la Carrera 20: Un (1) acceso vehicular a la manzana No. 11. - Sobre la Calle 51: Un (1) acceso vehicular a la manzana No. 9. <p>Los accesos y salidas vehiculares deben cumplir con lo establecido en los artículos 197 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.</p> <p>En lo relacionado con acceso a predios y rampas vehiculares, se debe dar aplicación a lo señalado en la Cartilla de Andenes.</p> <p>Se debe dar cumplimiento estricto a las normas citadas y acoger las determinaciones, requerimientos y compromisos del Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad.</p> <p>La localización de los accesos y salidas vehiculares se indica en el Plano No.1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.</p>				

5.2. Para los predios declarados Bienes de Interés Cultural -BIC- con categoría de conservación tipológica: predio de la manzana catastral No. 7 en la KR 19 49 20 con CHIP No. AAA0085CYOM, y predios de la manzana catastral No. 8 en la DG 48 18 54 con CHIP No. AAA0085DBOM y DG 48 18 58 con CHIP No. AAA0085DBPA, aplican las condiciones del Decreto Distrital 560 de 2018, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya y lo que determine el estudio específico de los volúmenes y valores a conservar, lo cual deberá ser evaluado y aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- en el anteproyecto arquitectónico que se presente. En lo que respecta a los antejardines y demás

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCL, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

aislamientos, se debe propender por la recuperación de las condiciones originales de los inmuebles, tratamiento que queda supeditado a la aprobación del anteproyecto por parte del IDPC.

5.3. Normas generales para Bienes de Interés Cultural y Sector de Interés Cultural. La totalidad de las intervenciones al interior del Sector de Interés Cultural deben encaminarse a consolidar el perfil urbano mediante volúmenes que se empaten con los predios permanentes. Igualmente se debe mantener y recuperar los antejardines, aislamientos posteriores y patios, y su intervención debe estar orientada a la conservación, mantenimiento y recuperación de las edificaciones junto con sus condiciones arquitectónicas y urbanísticas.

Las normas para los Bienes de Interés Cultural y el Sector de Interés Cultural están orientadas a la conservación, mantenimiento y recuperación de las edificaciones, junto con sus condiciones arquitectónicas y urbanísticas, al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y uso de los predios del sector.

Para la presentación del anteproyecto ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, deben tenerse en cuenta los siguientes lineamientos:

5.3.1. Valores urbanos y arquitectónicos a conservar.

1. Paisaje urbano	Se representa en la imagen que mantiene y que sustenta su valor como barrio tradicional de la ciudad.
2. Trazado urbano y estructura del espacio público.	Conformado por la disposición de calles, andenes y parques que mantienen el trazado original del barrio.
3. Perfil de las calles	Conformado por la relación entre el ancho de la vía, su paramentación, altura de las edificaciones, retrocesos y perfil de cubiertas (aleros y voladizos).
4. Fachadas	Compuesto por la proporción de llenos y vacíos, ejes de composición, condiciones de simetría y asimetría, la presencia de elementos característicos como balcones, áticos y cornisas, y el manejo de materiales originales de las fachadas de las edificaciones manteniendo colores y texturas.





“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCL, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

5. Ocupación	Tendrá en cuenta aspectos como la relación entre el frente y fondo del predio, lo construido, las áreas libres, aislamientos y patios, la organización de las circulaciones, los ejes de composición (axialidad, simetría, asimetría), y elementos característicos tales como corredores, vestíbulos y escaleras.
--------------	---

5.3.2. Englobes y subdivisiones

Englobe	Se permite el englobe y cada predio conserva su norma. El englobe debe propender por la reconstrucción de la estructura predial por ser ésta un elemento urbano patrimonial. Para englobes de predios con Bienes de Interés Cultural, se debe presentar un anteproyecto ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y obtener concepto favorable.
Subdivisión	No se permite.

Para intervenciones en Bienes de Interés Cultural y en predios al interior del Sector de Interés Cultural, se debe contar con un anteproyecto aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC.

5.4. Intervenciones en predios colindantes con Bienes de Interés Cultural.

Las intervenciones en los predios colindantes con Bienes de Interés Cultural se rigen por lo establecido en el sector en que se localicen, con excepción de los que colinden lateral y/o posteriormente con un inmueble que haga parte de un Sector de Interés Cultural, declarado o no como bien de interés cultural, en estos casos las intervenciones serán evaluadas por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de manera integral en materia de volumetría, aislamientos y empates, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 560 de 2018, 492 de 2007 y 621 de 2006 o por las normas que lo modifiquen y/o complementen.

Artículo 6. Compromisos para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos de las acciones y obras de mitigación asociadas al presente plan de regularización y manejo serán responsabilidad exclusiva del interesado del proyecto.

6.1. Aspectos de patrimonio

Ejecutar las intervenciones requeridas en los bienes de interés cultural incluidos en el Plan de Regularización y Manejo, para garantizar la conservación, mantenimiento y recuperación de las edificaciones junto con sus condiciones arquitectónicas y urbanísticas, de acuerdo con el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 36 de 45

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCL, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

correspondiente estudio de valoración patrimonial y previo concepto aprobatorio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

6.2. Aspectos sobre la infraestructura de servicios públicos.

Es responsabilidad del interesado adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a los parámetros bajo los cuales se regulan las redes de servicios públicos de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, así como los oficios y lineamientos emitidos por cada una de las empresas de servicios públicos para efectos del presente Plan de Regularización y Manejo.

Así mismo, para el diseño, construcción y operación del uso dotacional educativo de escala metropolitana se deberán tenerse en cuenta las siguientes normas:

La Resolución 011 del 4 de enero de 2013 “*Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital*” expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.

Decreto Distrital 566 de 2014 “*Por el cual se adopta la política de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024*” o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

6.3. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

6.3.1. Áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones

Se deben disponer áreas privadas afectas al uso público, las cuales deberán ser libres y cumplir la función de zonas de transición entre las edificaciones y el espacio público, como medida de mitigación de impactos negativos sobre el espacio público, generados por la aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios.

Las áreas privadas afectas al uso público, cuya área mínima total será de 6.273,00 m², requeridos para 6.970 peatones que ingresan y salen en hora pico; y que corresponden a cinco (5) áreas de planta libre y dos (2)

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 37 de 45

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCL, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

áreas de planta libre abierta, ubicadas de manera contigua a cada uno de los accesos peatonales del dotacional, de acuerdo con lo indicado en el cuadro denominado “ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO -APAUP” citado en el artículo 1° de la presente Resolución.

El área señalada anteriormente es la mínima que se requiere de acuerdo con los aforos peatonales del Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad.

En caso de aumentar el número de usuarios, deberán incrementarse las áreas de mitigación de impactos por aglomeración de peatones, las cuales en ningún caso pueden ser inferiores a la aplicación de un indicador de 0,90 m2 por peatón, en momentos de mayor afluencia (horas pico de ingreso y/o salida), a través del espacio público.

Las áreas de mitigación de impactos deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- Permitir la disolución de aglomeraciones de personas sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos de espacio público construido en el área de influencia. Cada área dispuesta debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones.
- Debe ser un área descubierta, con excepción de las áreas bajo cubierta en los porcentajes señalados en el cuadro denominado “ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO -APAUP” citado en el artículo 1° de la presente Resolución.
- Debe disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el libre tránsito peatonal, bajo las condiciones de cerramientos establecidas en el artículo 5 de la presente Resolución.
- Deben ser áreas en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área de inmediata influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas en la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano vigentes.
- El diseño de estas áreas deberán garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 38 de 45

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCI, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”, al Decreto Nacional 1538 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361”, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – “ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO” y demás normas vigentes en la materia.

La localización y dimensionamiento de las áreas privadas afectas al uso público se encuentra indicada en el Plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.

6.3.2. Andenes.

Se deben adecuar, intervenir y dotar los tramos de andenes de las manzanas en las cuales se ubica la Universidad ECCI ubicada en la localidad de Teusaquillo, de acuerdo con lo establecido en el Acta de Compromisos que hace parte del Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad y lo señalado en el plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Se debe asegurar la integración, continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido existentes, incorporando las especificaciones para el diseño y la construcción contenidas en las Cartillas de Andenes y de Mobiliario Urbano y en la Guía IDU-SDA de “Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital” o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

En el evento de requerirse, para intervenir el espacio público existente se debe adelantar previamente el trámite para obtener la correspondiente Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 281 del Decreto Distrital 190 de 2004 y en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones.

Debido al proyecto integral de intervención de andenes que se plantea, dentro del trámite para obtener la respectiva Licencia de Intervención de Espacio Público – LIOEP, se debe tener en cuenta que para las intervenciones que se proponen frente a los predios en los que no existen ni se construirán instalaciones de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 39 de 45

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCI, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

la Universidad ECCI sede Teusaquillo, se debe contar con el consentimiento escrito de los propietarios de los mismos con el fin de que hagan parte del proceso sin interferir en el mismo.

Para los predios de la Universidad ECCI sede Teusaquillo localizados en Sector de Interés Cultural, las intervenciones en relación con los elementos del espacio público y áreas libres deben enmarcarse en lo establecido en el Decreto Distrital 560 de 2018. Los diseños definitivos y materiales, quedan supeditados a la aprobación del proyecto de intervención de espacio público aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

6.3.3. Arborización y paisajismo.

La propuesta de arborización y diseño paisajístico se deberá coordinar con la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y el Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBJCM, para la cual se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en los Decretos Distritales 531 de 2010 y la Cartilla de Andenes o las normas que los modifiquen, deroguen o sustituyan.

La vegetación existente, especialmente los individuos vegetales con valor patrimonial y los nativos, se deben conservar e incorporar al diseño paisajístico. Adicionalmente, se deberá realizar manejo silvicultural de los individuos arbóreos actualmente existentes, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia.

Cualquier intervención silvicultural como tala, poda, bloqueo, traslado y manejo o aprovechamiento del arbolado urbano deberá contar con los permisos y autorizaciones pertinentes y se registrará por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia.

El proyecto deberá incrementar la cobertura vegetal con tratamientos que involucren varias especies, aprovechando los beneficios a nivel paisajístico y ambiental (mejoramiento de la calidad del aire, albergue de la vida silvestre y regulación de la temperatura).

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 40 de 45

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCL, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

6.4. Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular.

Para garantizar la mitigación de impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el uso dotacional y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se debe dar cumplimiento a cada uno de los compromisos y condiciones en cuanto provisión de infraestructura, señalización, semaforización, condiciones de operación y plazos establecidos en el concepto aprobatorio y acta de compromisos del Estudio de Tránsito expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad, que hace parte integral de la presente Resolución.

La Secretaría Distrital de Movilidad como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital, podrá realizar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del uso sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el concepto aprobatorio y acta de compromisos del Estudio de Tránsito expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad. En caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular en el ámbito del Plan de Regularización y Manejo, requerirá al interesado para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Si el proyecto tiene modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en más o menos el 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deben radicar nuevamente los documentos correspondientes ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y estudio.

Parágrafo. En el evento en que alguno de los compromisos se relacione con gestiones y/o acompañamiento que deba realizar el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU en el marco de lo estipulado en el concepto aprobatorio y acta de compromisos del Estudio de Tránsito expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad, y que por motivos de fuerza mayor no puedan ser ejecutados en los términos establecidos en el presente acto administrativo, dichas entidades podrán establecer los mecanismos para dar cumplimiento a dichos compromisos, siempre y cuando se garantice su finalidad, sin necesidad de modificar el presente Plan.

Artículo 7. Cronograma de ejecución para las acciones de mitigación de impactos urbanísticos.

Los costos y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad exclusiva de la Universidad ECCL. Comprende las acciones que ésta deberá adelantar

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 41 de 45

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCI, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

durante el término que se establece a continuación contado a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

Las acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular deberán ejecutarse dentro de los plazos señalados en el concepto aprobatorio y acta de compromisos del Estudio de Tránsito expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad. El plazo para el cumplimiento de las demás acciones u obras de mitigación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad ECCI con sede en la Localidad de Teusaquillo es de ocho (8) años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. El desarrollo de las acciones de mitigación relacionadas con el patrimonio y el espacio público deberá ejecutarse de manera prioritaria.

Acciones a desarrollar:

- Las acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público (generación de áreas privadas afectas al uso público en las Manzanas catastrales n.º 7, 8 y 11.
- La habilitación de cupos de estacionamientos según lo establecido en la presente resolución.
- Las acciones relacionadas con los aspectos de patrimonio.
- Las acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público (generación de áreas privadas afectas al uso público) en las Manzanas catastrales n.º 9 y 12.
- Los compromisos de relaciones con la comunidad definidos en el artículo 8 de la presente resolución, durante los primeros cuatro (4) años.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos con relación al presente Plan de Regularización y Manejo, son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual, cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento y por consiguiente, acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

El cumplimiento de los compromisos no exime al interesado de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en la presente Resolución.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 42 de 45

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCI, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

Es responsabilidad del interesado, adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones y medidas de mitigación que se describen más adelante.

Artículo 8. Acciones de mitigación de impactos en relación con la comunidad. La Universidad ECCI deberá realizar acciones de mitigación de impactos en relación con la comunidad, que promuevan la cultura y educación ciudadana, el mantenimiento y la seguridad del espacio público.

8.1. Estrategia de Gestión Social y Participación: la Universidad ECCI deberá desarrollar las siguientes acciones que promuevan la cultura ciudadana, que estimulen la construcción de un sistema de apropiación mediante la acción participativa de la comunidad:

- a. Organizar de foros, seminarios, conferencias, cursos electivos y publicaciones en relación con la educación, recreación y cultura ciudadana, de fácil acceso a la comunidad del sector.
- b. Fomentar la generación de espacios de discusión en relación con el fomento de la cultura ciudadana.
- c. Facilitar el uso de las instalaciones de la Universidad por parte de la comunidad para actividades que promuevan la cultura ciudadana.
- d. Conformar una Asociación Civil cuyo objeto será la apropiación del espacio público por parte de comunidad.
- e. Gestionar y promocionar eventos culturales en los espacios facilitados por la Universidad.
- f. Auspiciar actividades culturales con los residentes.
- g. Adelantar jornadas de socialización con los residentes sobre la vocación del proyecto.
- h. Generar espacios de discusión entre las Juntas de Acción Comunal y Asociaciones de Vecinos, que favorezcan la apropiación del espacio público del sector.
- i. Gestionar la vinculación de diferentes actores para realizar eventos relativos a la futura intervención.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 43 de 45

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCI, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

8.2. Estrategia de Sostenibilidad: la Universidad ECCI deberá desarrollar las siguientes acciones que propendan por el mantenimiento del espacio público circundante:

- a. Mantener el espacio público y apoyar a las autoridades distritales en las actividades de control a la ocupación indebida del espacio público por parte de ventas ambulantes y vehículos motorizados.
- b. Implementar una campaña permanente que promueva el uso de estacionamientos autorizados, por parte de los usuarios del dotacional y demás habitantes del sector.
- c. Mantenimiento del arborizado.
- d. Mantenimiento del mobiliario urbano.

Las anteriores acciones de sostenibilidad del espacio público deben coordinarse y ejecutarse con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, con el fin de establecer los mecanismos de gestión para garantizar su cumplimiento y ejecución.

8.3. Estrategia de Seguridad: la Universidad ECCI deberá desarrollar las siguientes acciones que propendan por un esquema de seguridad del espacio público circundante:

- a. Implementar un circuito de vigilancia para el área del Plan de Regularización y Manejo.
- b. Gestionar la creación de un sistema de seguridad comunitaria en el área de influencia de la Universidad, con las Juntas de Acción Comunal y otros actores.
- c. Coordinar con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Policía Nacional y la Alcaldía Local de Teusaquillo.

Artículo 9. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas que se requieran para adelantar las obras de mitigación de impactos de acuerdo con la normatividad vigente y de conformidad con el cronograma establecido en el artículo 7 del presente acto administrativo, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 44 de 45

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCI, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

Artículo 10. Participación en plusvalía. En concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, los Decretos Distritales 190 de 2004, 790 de 2017 y 803 de 2018 tal y como se expone en el *“INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA LA UNIVERSIDAD ECCI, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO EN BOGOTÁ D.C”* del 14 de enero de 2019 elaborado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, con la expedición del presente Plan de Regularización y Manejo se constituyen hechos generadores de participación en plusvalía por cambio en el régimen de usos del suelo.

Artículo 11. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se regirán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 560 de 2018, 190 de 2004 – POT, 621 de 2006, 492 de 2007, 090 de 2013, 079 de 2015, 080 de 2016, y demás normas que los complementen, modifiquen y/o sustituyan.

Artículo 12. Modificación del plan de regularización y manejo. La Secretaría Distrital de Planeación por solicitud del interesado, podrá modificar el presente acto administrativo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el presente plan, cuando a juicio de esta entidad exista una causa para ello, debidamente acreditada. Los plazos señalados en el cronograma podrán prorrogarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015.

Artículo 13. Control urbano. El Inspector de Policía de la Localidad de Teusaquillo, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o la autoridad que corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016, conocerán de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural y de los que afectan la integridad urbanística señalados en los artículos 115 y 135 de la citada Ley, del desarrollo de las obras a partir de las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

Artículo 14. Notificaciones, comunicaciones y publicación. Notificar el contenido de la presente Resolución al señor Fernando Soler López identificado con cédula de ciudadanía No. 19.056.999 de Bogotá, en calidad de representante legal de la Universidad ECCI, quien haga sus veces o su apoderado.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 45 de 45

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad ECCL, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

Comunicar la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y a la Inspección Distrital de Policía de la Localidad de Teusaquillo, para lo de su competencia.

La presente resolución deberá publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Artículo 15. Vigencia y recursos. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso en los términos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

- Revisión Técnica:** Mauricio Enrique Acosta Pinilla – Subsecretario de Planeación Territorial.
Luis Fernando Barrera Muñoz – Director de Planes Maestros y Complementarios.
Mónica Ocampo Villegas – Directora del Taller del Espacio Público.
Eduardo Nates Morón – Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Camila Neira Acevedo - Directora de Patrimonio y Renovación Urbana.
- Proyectó:** Liliana Yaneth Silva Aparicio – Arquitecta Dirección de Planes Maestros y Complementarios.
Sandra Mónica Mora Ramírez – Arquitecta Dirección del Taller del Espacio Público.
Leyla María Álvarez Piedrahita – Ingeniera Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Cesar Julio Ruiz Mora - Arquitecto Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.
- Revisión jurídica:** Camilo Cardona Casis – Subsecretario Jurídico.
Miguel Henao Henao – Director de Análisis y Conceptos Jurídicos.
Erika Lucía Torres Roa – Abogada Dirección Análisis y Conceptos Jurídicos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**